



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

TRASLADO SECRETARIAL

Rad: 05001-31-03-003-2019-00505-00

Dte: Urbanización Guayacán de la Calera P.H.

Ddo: Promotora La Cumbre S.A

De conformidad con el artículo 319 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 *ibídem*, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre el recurso de reposición presentado por la demandada Promotora La Cumbre S.A a través de apoderado, en contra del auto del 9 de julio de 2020 que decretó una medida cautelar.

FIJADO El 28 de Julio de 2020 a las 8:00 a.m.

CORRE DESDE El 29 de Julio de 2020 a las 8:00 a.m.

DESFIJADO El 31 de Julio de 2020 a las 5:00 p.m.

WILSON HERNANDO QUICENO TABORDA

SECRETARIO